



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 122 -2025-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 27 de febrero del 2025

**VISTO:** El Memorando N° 053-2025-DE-HSRA., de fecha 24 de febrero del año 2025, expuesta por la Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Delegación de facultades como presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores administrativos – SUB CAFAE del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 07 de febrero del presente año 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículo 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece las pautas y parámetros legales que deben observar las entidades públicas en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; y, dentro de este marco, permite la delegación de ciertas facultades a través de resolución expresa del titular, con excepción de la nulidad de oficio, la aprobación de contrataciones directas y otras previstas en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para llevar a cabo las tareas internas necesarias para el cumplimiento eficiente de su misión y objetivos, así como para distribuir las atribuciones dentro del ámbito de su competencia;

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a los órganos de línea, de apoyo y desconcentrados, manteniéndose la relación jerárquica entre ellas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, dentro de este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisivos que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta pertinente delegar algunas facultades de la Dirección Ejecutiva a favor de la Oficina de Administración;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2023-GR-APURIMAC/GR de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por el Gobierno Regional de Apurímac, menciona que en el Expediente SIGE N° 25688-2023, ingresado el 25 de septiembre de 2023, solicita la delegación de facultades del Gobernador Regional de Apurímac al Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas para conformar el SUB CAFAE de los trabajadores del hospital. La solicitud se sustenta en la Constitución, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el TUO de la Ley N° 27444, que permiten la delegación de







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



competencias por razones técnicas. Con Opinión Legal favorable, se emite la Resolución que delega, con eficacia anticipada al 2 de enero de 2023, la facultad de conformar el SUB CAFAE;

Que, con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, las facultades como Presidente del Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores (SUB CAFAE) del Hospital Sub Regional de Andahuaylas al Mg. Heber Borda Moscoso, con eficacia anticipada desde el 07 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Mg. Heber Borda Moscoso ejerce las funciones delegadas en estricta observancia de la normativa vigente, garantizando la adecuada administración del Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores (SUB CAFAE) del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a las demás áreas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta  
CEP 22249  
DIRECTORA EJECUTIVA

C.G.  
Dirección Ejecutiva del HSR  
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización  
Oficina de Administración  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Unidad de Desarrollo de RR.HH.  
Unidad de Contabilidad  
Legajo y Escalafón  
Estadística (portal de transparencia)  
Intensidad  
BSTA/aul